

# GOBERNACIÓN DEL CESAR

# **GACETA DEPARTAMENTAL**

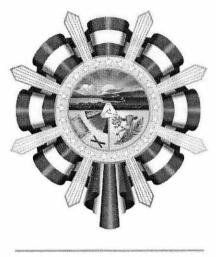
No. 1540

FECHA 09/08/2024

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

**DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968** 





GOBERNACIÓN DEL CESAR

### **GACETA DEPARTAMENTAL**

No. 1540 DE 09 DE AGOSTO DE 2024

#### CONTENIDO:

DECRETO 000154 DE 05 DE AGOSTO DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCOPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".



Decreto No.

Fecha:

1000154

0 5 AGO 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 0169 de 2018, el Decreto 111 de 1996, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No. 1498 de 21 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996¹ y 70 de la Ordenanza 169 de 2018², el Gobernador del Cesar (E) expidió el Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023, "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)".

Que los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia establecen el derecho de las entidades territoriales a participar en las rentas de la nación a través del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Sistema General de Participaciones es el conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) para la financiación tanto de los servicios a su cargo, como para cumplir con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007<sup>3</sup> y la Ley 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 3 de la Ley 715 de 2001<sup>4</sup>, modificado por el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007<sup>5</sup>, dispuso que el Sistema General de Participaciones – SGP estará conformado así: 1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación. 2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud. 3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico, y, 4. Una participación de propósito general.

Que en virtud de ello, en la vigencia 2022 el Departamento del Cesar - Secretaría de Educación, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP amparó el proceso de contratación (Orden de Compra CCE) No. 97272 de 10 de octubre de 2022<sup>6</sup>, con objeto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"

la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

<sup>5</sup> "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 646 de 22 de julio de 2022 y 858 de 30 de septiembre de 2022 y Certificados de Registro Presupuestales No. 6703 y 6707 de 10 de octubre de 2022.



Decreto No.

Fecha:

D 5 AGO 2024

000154

CALIDAD EN LA VIGENCIA 2022 — CESAR", celebrado con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P, por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.239.517.891,52).

Que en el informe de cierre fiscal<sup>7</sup> a 31 de diciembre de 2023, quedó consignado un saldo a favor del proceso de contratación (Orden de Compra CCE) No. 97272 de 10 de octubre de 2022 - Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P, constituido como Pasivo Exigible y/o Vigencia Expirada<sup>8</sup> por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.239.517.891,52).

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar mediante documento de 22 de julio de 2024, con asunto "INCORPORACIÓN DE RECURSOS – PASIVOS EXIGIBLES", solicita efectuar los trámites presupuestales de rigor a fin de que sean incorporados a la presente vigencia los recursos "(...) correspondientes al programa de conectividad por los valores de \$1.973.137.200 de las vigencias 2022 y de \$266.380.691 correspondiente al 2022 (...)".

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 20239, dispone que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo". (Subrayado fuera de texto)

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los Pasivos Exigibles — Vigencias Expiradas"<sup>10</sup>, y concluyó que son "(...) el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El Cierre Fiscal es un documento de seguimiento al resultado fiscal del Sector Público. Allí se explica el comportamiento observado en cada componente del balance. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages\_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/cf/c ierresfiscales

<sup>8 &</sup>quot;Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles". Juan Camilo Restrepo. Derecho Presupuestal Colombiano. Legis Editores S.A. Tercera reimpresión, mayo de 2010

<sup>9</sup> Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024



Decreto No.

Fecha:

n 5 AGO 2024

000154

a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)".

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022<sup>11</sup>, establece que los gobernadores tienen la facultad de.

"49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, <u>los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones</u>, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional.

Que, en ese mismo sentido, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante documento con número de radicado: 2-2024-038266 de 16 de julio de 2024, establece que:

"Sin perjuicio de que la Corte Constitucional, en el futuro, pueda hacer un examen del numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, es necesario recordar que la Corte Constitucional estudió y se refirió a la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19, y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, motivo por el cual el numeral 49 referido se encuentra vigente". (Subrayado fuera de texto).

Que en relación con el caso particular que se abarca mediante la presente actuación (incorporación de unos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP para el pago de un pasivo exigible), la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido que: en virtud de la vigencia del numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, siempre que se trate de recursos derivados de cofinanciación de proyectos provenientes de entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, las administraciones departamentales podrán incorporarlos "(...) indistintamente de que se trate de su incorporación al presupuesto de la vigencia en que se reciben, o en vigencias posteriores como recursos del balance (...)".

Qué, más específicamente la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido que "(...) si la entidad territorial tiene dentro de su norma orgánica presupuestal, o dentro de la correspondiente normal anual de presupuesto establecido el uso del mecanismo "pasivos exigibles – vigencias expiradas", debería ser posible que se modifique el presupuesto, vía decreto, para así incorporar los recursos provenientes de la cofinanciación para la financiación del gasto que corresponda (...)".

Que consecuentemente con ello, más concretamente con lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018<sup>12</sup> estableció que:

"(...) el líder de presupuesto respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. (...)"

(...)

Para el pago de los pasivos exigibles, <u>el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda</u>, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...)". (Subrayado fuera de texto)

<sup>11 &</sup>quot;Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"
12 Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar





Decreto No.

Fecha:

000154

0 5 AGO 2024

Que en virtud de lo anterior se,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la <u>incorporación de recursos</u> al presupuesto de las Unidad Ejecutora 04 – Fondo de Educación por la suma DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.239.517.891,52)., de acuerdo a los establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo:

**INGRESO** 

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 2.239.517.891,52
04 - 1	Ingresos	\$ 2.239.517.891,52
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.239.517.891,52
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 2.239.517.891,52
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 2.239.517.891,52
04 - 1.2.10.01.019 - 25-5	Recursos Sistema General de Participaciones Educación	\$ 2.239.517.891,52
	TOTAL	\$ 2.239.517.891,52

**GASTO** 

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 2.239.517.891,52
04 - 2	Gastos	\$ 2.239.517.891,52
04 - 2.3	Inversión	\$ 2.239.517.891,52
04 - 1.1.8	PASIVOS EXIGIBLES EDUCACIÓN	\$ 2.239.517.891,52
04 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.239.517.891,52
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 2.239.517.891,52
04 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 2.239.517.891,52
04 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2.239.517.891,52
04 - 2.3.2.02.02.008.26 - 25-5	Conectividad Pasivos Exigibles	\$ 2.239.517.891,52
TOTAL		\$ 2,239,517,891,52

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar, a los

0 5 AGO 2024

GA LUCIA IGLESIAS IBARRA Secretaria de Hacienda

Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	KIN
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EL LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 741 de la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR",

#### **CERTIFICA:**

Que a favor del proceso de contratación (Orden de Compra CCE) No. 97272 de 10 de octubre de 20222, con objeto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD EN LA VIGENCIA 2022 - CESAR", celebrado con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P, existe un *Pasivo Exigible o Vigencia Expirada* por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS** DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.239.517.891,52)

Dado en Valledupar a los (31) días del mes de julio de 2024.

JOSÉ JAIME MORALES FUENTES Líder Programa de Presupuesto Secretaría de Hacienda

<sup>1 &</sup>quot;(...) el líder de presupuesto respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. (...)"

Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...)". (Subrayado fuera de texto)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 646 de 22 de julio de 2022 y 858 de 30 de septiembre de 2022 y Certificados de Registro Presupuestales No. 6703 y 6707 de 10 de octubre de 2022.